

**Recomendando al Poder Ejecutivo el ascenso inmediato de todos los Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia Civil y Policía muertos en la debelación del movimiento apro-comunista de Trujillo.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°—Recomiéndase al Poder Ejecutivo el ascenso inmediato de todos los Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia Civil y Policía muertos en la debelación del movimiento apro-comunista de Trujillo, los que serán considerados como muertos en el campo de honor en dicha clase militar, sólo para los efectos de la pensión de montepío.**

**Artículo 2°—Recomiéndase, así mismo, el otorgamiento de la pensión mensual íntegra a cada una de las familias de los clases y soldados y miembros de la Guardia Civil y Policía muertos en los mismos hechos de armas.**

**Artículo 3°—Además de las medidas de estímulo que adopte el Poder Ejecutivo, los Ministerios respectivos pondrán una nota de “valor militar” con un coeficiente, que será tomada en cuenta, por una sola vez, a favor de los jefes, oficiales y tropa del ejército, de la marina, de la aviación y de la policía en el primer examen de promoción en que se presentaren.**

**Artículo 4°—A todos los jefes, oficiales y soldados a quienes esta ley concede ascenso, y cuya muerte dará a sus deudos el derecho a percibir una pensión de montepío, se les reconoce los siete años de servicios que la ley de la materia exige para adquirir goces.**

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Antonio Bríngolea*.